



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDM

Marcavelica, 13 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 005-2025-MDM/GSS-OMAPED, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora de Omaped, Informe N° 039-2025-MDM/GSS, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, Proveído N° 417-2025-MDM/GM, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 52-2025-MDM/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 942-2025-MDM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el inciso 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Programas Sociales, defensa y promoción de derechos indica entre sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales señala: **"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local"**;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad prescribe: **"La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, social, cultural y tecnológica"**;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad prescribe: **"Las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad"**. Además, el numeral 70.2 inciso 1) señala que corresponde: **"Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la Sociedad para con ella"**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDM. DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDM de fecha 29 de diciembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Sullana se aprueba la Formalización de la Red de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, pertenecientes a la Provincia de Sullana y su Reglamento; asimismo, en su Artículo Segundo establece que: “Las Municipalidades Distritales de Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Lancones, Ignacio Escudero, Miguel Checa, pertenecientes a la Provincia de Sullana, deberán acreditar dos (02) representantes (Titular y accesitarios) para que integren la red”;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, para el presente caso debe emitirse la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo Año Fiscal 2025 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), de acuerdo a la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios Sociales y la Coordinadora de OMAPED;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDM/GSS-OMAPED, de fecha 16 de enero de 2025, la Coordinadora de Omaped, solicita la aprobación del Plan de Trabajo OMAPED para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 039-2025-MDM/GSS, de fecha 16 de enero de 2025, la Gerente de Servicios Sociales, solicita aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo Año Fiscal 2025 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED);

Que, mediante Proveído N° 417-2025-MDM/GM, de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 52-2025-MDM/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Debe **PROCEDERSE**, con la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo Año Fiscal 2025 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, según la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios Sociales y Coordinadora de OMAPED.*

Que, mediante Proveído N° 942-2025-MDM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo Año Fiscal 2025 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, de conformidad a los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDM. DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las siguientes unidades orgánicas; Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELDUA/NAIPANQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y
GESTION DOCUMENTARIA

